

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 63

Referencia:

Año: 1970

Fecha(dd-mm-aaaa): 31-03-1970

Título: DECLARA AL DOCTOR RICARDO J. ALFARO, CIUDADANO DISTINGUIDO DE LA REPUBLICA DE PANAMA Y LE CONCEDE UNA PENSION VITALICIA DE B/.1,000.00 MENSUALES, ADEMAS DEL DERECHO AL USO DE AUTOMOVIL OFICIAL, GASTOS DE MANTENIMIENTO Y CONDUCTOR.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16584

Publicada el: 15-04-1970

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Reconocimiento, Asistencia económica, Asistencia

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.251

Rollo: 30

Posición: 587

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

MIERCOLES, 15 DE ABRIL DE 1970

Nº 16.584

— CONTENIDO —

DECRETO DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nº 63 de 31 de marzo de 1970, por el cual se hace un reconocimiento y se concede una pensión.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 124 de 9 de marzo de 1969, por el cual se fija la cuantía de un impuesto.

Decreto Nº 186 de 14 de mayo de 1969, por el cual se constituye y se reglamenta los Fondos Especiales de Valorización.

Contrato Nº 32 de 5 de noviembre de 1969, celebrado entre la Nación y Gilberto Guardia, en representación de Díaz y Guardia, S. A.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Contrato Nº 8 de 19 de febrero de 1970, celebrado entre el Ministro de Agricultura y Ganadería y Alejandro Ferrer Zapata.

Avisos y Edictos.

DECRETO DE GABINETE

HÁCESE UN RECONOCIMIENTO Y CONCEDESE UNA PENSIÓN

DECRETO DE GABINETE NUMERO 63 (DE 31 DE MARZO DE 1970)

Por el cual se hace reconocimiento y se concede una pensión al distinguido ciudadano Doctor Ricardo J. Alfaro.

La Junta Provisional de Gobierno

CONSIDERANDO:

Que el Doctor Ricardo J. Alfaro ha dedicado gran parte de su vida al servicio de la República;

Que durante esos años, ha desempeñado, con honradez ejemplar y con brillantez que prestigia a la nación panameña muy altos cargos, entre los cuales se destacan el de Presidente y Canciller de la República, Juez de la Corte Internacional de Justicia de La Haya y Delegado de Panamá a la Asamblea Constitutiva de las Naciones Unidas;

Que el Doctor Ricardo J. Alfaro es autor de libros y trabajos de indiscutidos méritos literarios y científicos, que han contribuido a elevar la personalidad del país en el plano internacional;

Que la personalidad del Doctor Ricardo J. Alfaro nos honra como panameño nacional e internacionalmente y contribuye al robustecimiento de la nacionalidad;

Que es deber ineludible de las naciones y de sus gobiernos no sólo honrar a sus varones ilustres sino contribuir, además, a la seguridad económica que corresponde a las altas dignidades por ellos alcanzadas y que les proporcione paz mental; y

Que el Doctor Ricardo J. Alfaro, a pesar de sus largos años de servicio al país, no goza jubilación ni de pensión alguna,

DECRETA:

Artículo Primero: Declarar al Doctor Ricardo J. Alfaro, ciudadano distinguido de la Re-

pública de Panamá, en quien se reconocen atributos y virtudes de Hombre de Estado, dignas de servir de ejemplo a las generaciones panameñas del presente y del futuro.

Artículo Segundo. Conceder al Doctor Ricardo J. Alfaro, una pensión vitalicia de mil balboas (B1,000.00) mensuales.

Artículo Tercero. Conceder, además de la pensión decretada, el derecho al uso de automóvil oficial, gastos de mantenimiento y conductor del mismo.

Parágrafo. Para el pago de la pensión y los gastos a que se refiere el presente Decreto de Gabinete, se asignarán las partidas correspondientes en los Presupuestos de Rentas y Gastos de la Nación.

Artículo Cuarto. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de marzo de mil novecientos setenta.

El Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

El Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Licdo. ARTURO SUCRE P

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda

y Tesoro,

JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Obras Públicas,

Encargado,

DEMOSTENES VERGARA

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,

FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y

Bienestar Social,

ROMULO ESCOBAR BETHANCOURT.

El Ministro de la Presidencia,

JUAN MATRERO VASQUEZ.